

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor CS 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCIX

Managua, Jueves 18 de Abril de 1996

No. 71

SUMARIO

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

	Pág.
Decreto A.N. No. 1176.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET).....	1341
Decreto A.N. No. 1177.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchu Tun (FUNPADES),.....	1342
Decreto A.N. No. 1178.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Educación Popular y Obras Sociales "Rubén Darío".....	1342.
Decreto A.N. No. 1179.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Promoción del Bienestar.....	1343
Decreto A.N. No. 1180.- Otórgase Personalidad Jurídica a La Asociación Instituto para la Democracia el Desarrollo y la Cultura de Centro América (INDDCA).....	1343
Decreto A.N. No. 1181.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Progreso y Desarrollo el Fortín (APRODEFOR).....	1343
Decreto A.N. No. 1182.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Pro-Desarrollo de la Comunidad El Guayabo.....	1344

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez Blanca Arauz (FUNDEMUND).....	1344.
--	-------

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales.....	1348
----------------------------	------

Incorporación Profesional.....	1349
--------------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	1354
Citación de Procesados.....	1355

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS
EMPRESAS DE LOS TRABAJADORES (FUNDET)**

Decreto A.N. No. 1176

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente :

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas

sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.-Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO
SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN
(FUNPADES)

Decreto A.N. No. 1177

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente :

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Fundación para la Paz y el Desarrollo sostenible Rigoberta Menchu Tun (FUNPADES), Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- la Fundación Nicaragüense para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchú Tun (FUNPADES), estará obligada al cumplimiento de la ley -General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.-Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION PARA LA EDUCACION POPULAR
Y OBRAS SOCIALES "RUBEN DARIO

Decreto A.N. No. 1178

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente :

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Fundación para la Educación Popular y obras Sociales "Rubén Darío", Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Darío, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación para la Educación Popular y Obras Sociales "Ruben Darío", estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.-Managua,

siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA
 A LA FUNDACION PARA LA PROMOCION
 DEL BIENESTAR**

Decreto A.N. No. 1179

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente :

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Fundación para la Promoción del Bienestar, Fundación Civil sin Fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación para la Promoción del Bienestar, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República .

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.-Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA
 A LA ASOCIACION INSTITUTO PARA LA
 DEMOCRACIA EL DESARROLLO Y LA
 CULTURA DE CENTRO AMERICA (INDDCA)**

Decreto A.N. No. 1180

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente :

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Instituto para la Democracia el Desarrollo y la Cultura de Centro América (INDDCA), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Granada.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Instituto para la Democracia el Desarrollo y la Cultura de Centro América (INDDCA), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.-Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

**OTORGASE PERSONALIDAD A LA
 ASOCIACION PROGRESO Y DESARROLLO
 EL FORTIN (APRODEFOR)**

Decreto A.N. No. 1181

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente :

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Progreso y Desarrollo el Fortín (APRODEFOR), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Granada.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- la Asociación Progreso y Desarrollo el Fortín (APRODEFOR), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.-Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD A LA
ASOCIACION PRO-DESARROLLO DE
LA COMUNIDAD EL GUAYABO

Decreto A.N. No. 1182

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente :

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Pro-Desarrollo de la Comunidad el Guayabo, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la localidad El Guayabo, Municipio de Granada.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Pro-Desarrollo de la Comunidad El Guayabo, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.-Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PARA LA
PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS MUJERES
Y LA NIÑEZ BLANCA ARAUZ (FUNDEMUNI)

Reg. No. 1727 - R/F 336944 - Valor C\$ 360.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el Número 49, de la página cuatrocientos ochenta y siete a la página cuatrocientos noventa y cinco, del Tomo I, del Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez Blanca Arauz (FUNDEMUNI).-

Conforme resolución de autorización del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la ciudad de Managua a los tres días de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Sub-Comandante, Lissette Torres Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación.

La Suscrita Abogada y Notaria Pública de Nicaragua, Doctora Banexa del Carmen Moreira:

Certifica:

Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y Niñez "Blanca Aráuz" (FUNDEMUNI), que integra y literalmente dice:

Acta No. I.- En la Ciudad de Ocotol, Cabecera departamental de Nueva Segovia, a las dos de la tarde del día ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco, reunidas las señoras; Bertha Lilian Flores Morales, Haydee Castillo Flores, Silvia Elena Castellanos González y Dalila Midence Mairena, como miembros fundadoras de la Asociación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y Niñez "Blanca Aráuz" (FUNDEMUNI), con el objeto de aprobar los Estatutos y elegir el Consejo Directivo de Gobierno de la Asociación.

Primero. Leídos, estudiados los estatutos que fueron aprobados por unanimidad de votos de la siguiente manera: Estatutos de Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y Niñez "Blanca Aráuz" (FUNDEMUNI).-

Capítulo 1

Naturaleza y Fines.-

Artículo 1.- La Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y Niñez "Blanca Aráuz" (FUNDEMUNI), es una Asociación en el que podrá abreviarse con el nombre de "FUNDEMUNI", es una Asociación Civil con Personería jurídica propia de beneficio público sin fines de lucro.-

Artículo 2.- "FUNDEMUNI", tiene como finalidades el de contribuir, promover y organizar en el desarrollo de capacidades de participación y liderazgo en los diferentes espacios, local o nacional en el conocimiento de la situación real y en el cambio de condiciones económicas, sociales, culturales y políticos de las mujeres, niñas y niños. Sus actividades siempre deberán estar dentro del marco de sus objetivos sin discriminación por motivos de credo político, religioso, raza, sexo, nacionalidad, origen, posición económica o condición

social.

Artículo 3.- "FUNDEMUNI", tendrá su domicilio en la ciudad de Ocotol, Cabecera Departamental de Nueva Segovia, pudiendo tener representación en el resto del país y establecer relaciones con otros países como hermanamientos con organismos homólogos o afines.

Artículo 4.- Para lograr sus objetivos podrá organizarse con las estructuras mas acordes para cumplir con sus objetivos.-

Capítulo 2: Objetivos:

Artículo 5.- Los objetivos de "fundemuni" Son:

- A) Contribuir al desarrollo de las capacidades de participación, autogestión y liderazgo de las mujeres de los distintos espacios de participación local o nacional a fin de lograr mayor incidencia en las gestiones;
- B) Avanzar en el conocimiento de la situación real de mujeres y niñez, sus causas y efectos que permiten adecuar y redefinir estrategias de trabajo para su integración y desarrollo;
- C) Promover el cambio de condiciones económicas, socio culturales y políticas de las mujeres y de niñas y Niños del área urbana y en la rural, en la búsqueda de alcanzar su bienestar y desarrollo integral mediante apoyo y financiamiento de instituciones públicas, . privadas, locales, nacionales e internacionales, que impulsen programas y proyectos;
- D) Formular un sistema de capacitación con enfoque de género a fin de apoyar el desarrollo de mujeres, niñas y niños en sus instancias organizativas en la comunidad;
- E) Promover una cultura social que proteja el medio ambiente mediante acciones educativas y participativas de sectores sociales, gremiales y de grupos familiares en coordinación con organizaciones ambientalistas locales, nacionales e internacionales;
- F) Coordinar esfuerzos con instituciones públicas y privadas que desde la Sociedad Civil implementen acciones preventivas, protectoras de la niñez, así como en el área de género y desarrollo para incidir ante el Estado en pro de la ejecución de políticas públicas y programas que favorezcan a las mujeres y la niñez;
- G) Promover los derechos de las mujeres y de la niñez y velar por el cumplimiento de las convenciones,

leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, etc., mediante programas de capacitación y divulgación que posibilite a sus beneficiarios su aprobación, demanden y hagan efectivas mediante análisis sistemáticos de la legislación y hacer propuestas a las instancias competentes sobre Reformas de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que constituyan discriminación contra mujeres y la niñez;

- H) Brindar asesoría jurídica y atención médico Psicosocial a las mujeres, niñas y niños, pareja e individuo, promoviendo la autoestima, solidaridad, respeto, equidad e igualdad real de derechos entre géneros sin discriminación;
- I) Crear un Centro de documentación e información sobre la situación de las mujeres, niñas y niños basados en testimonios e investigaciones y diagnóstico.-

Capítulo 3;

De los Miembros.

Artículo 6.- Pueden ser miembros de "FUNDEMUNI" aquellas personas nacionales y extranjeras residentes o no, de reconocidas calidades y profesionales que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la asociación y que se identifican con los objetivos de ésta, todo miembro deberá ser admitido por la Asamblea General.- La Membresía de "FUNDEMUNI" estará compuesta por:

- a) Miembras fundadoras las que rubrican la escritura pública de constitución de FUNDEMUNI,
- b) Miembros Asociados: Son aquellos y aquellas que cumplen los requisitos establecidos en los reglamentos internos y sean propuestos por la Asamblea General,
- c) Miembros Honorarios: Son personalidades Nacionales que se han destacado en la Promoción y Defensa de los Derechos de las mujeres y de las niñas y niños, de reconocida labor nacional en el campo social que contribuyan a la realización de los objetivos de FUNDEMUNI, La Asamblea General propondrá candidatas y candidatos al nombramiento de miembros honorarios de FUNDEMUNI.-

Artículo 7: Todo miembro estará obligado, desde su admisión a cumplir estrictamente con los deberes y derechos establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación y por cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General.

Artículo 8.- La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada mediante una carta que explique sus motivos.
- b) Expulsión por Asamblea General.

Capítulo 4:

Del Patrimonio.-

Artículo 9.- El patrimonio de la Fundación estará formado por:

- a) Las aportaciones, contribuciones y donaciones de personas naturales o Jurídicas, Nacionales y Extranjeras, privadas y públicas,
- b) Los bienes y recursos obtenidos por trabajo o servicios prestados a otras instituciones afines.
- c) Los aportes voluntarios de sus asociados.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus fines FUNDEMUNI podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdos con la ley, podrá vender, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los fines de la Asociación.

Capítulo 4:

Organos de Gobierno:

Artículo 11.- Son órganos de Gobierno los siguientes:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo Directivo.

Capítulo 5:

Funciones de la Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General es el órgano máximo de Gobierno y estará formado por las miembras fundadoras. La Asamblea General determinará las políticas globales de FUNDEMUNI.

Artículo 13.- La convocatoria será anual, sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el 60 % de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 14.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar, discutir y aprobar las políticas, los lineamientos generales y los programas de "FUNDEMUNI";
- b) Formular, elaborar y reformar los Reglamentos Internos;
- c) Examinar y aprobar los Informes que presente el Consejo Directivo.
- d) Elegir a los miembros del Consejo Directivo cada dos años de entre los miembros de "FUNDEMUNI",
- e) Reformar los Estatutos.

Capítulo 6:

Funciones del Consejo Directivo:

Artículo 15: El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de "FUNDEMUNI", con las amplias facultades que corresponde a un mandato general de administración, el Consejo Directivo estará integrado por cuatro miembros con los cargos de Coordinadora, Secretaria, Tesorera y vocal, electo por un período de dos años.

Artículo 16.- El Consejo Directivo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, extraordinariamente cuando sea requerida por el 60% de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 17.- Son funciones del Consejo Directivo;

- a) Revisar y evaluar los planes y programas de trabajo;
- b) Velar por la gestión administrativa, ejecución y rendición de cuentas de los fondos de FUNDEMUNI.
- c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General;
- d) Estructurar orgánicamente a la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos,
- e) Aprobar la creación y constitución de cualquier grupo de trabajo.
- f) Proponer los temas de agenda para la Asamblea General,
- g) Gestionar y administrar los aportes que le hicieran personas nacionales o jurídicas, organismos nacionales, extranjeros, sean éstos públicos o privados,

- h) Manejar y potenciar sobre las relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales,
- i) Conformar equipos multidisciplinarios para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados,
- j) Nombrar y revisar para el desempeño del trabajo al personal idóneo.

Artículo 18.- Funciones de la Coordinadora: Corresponde a la Coordinadora;

- a) Representar legalmente a FUNDEMUNI ante los organismos nacionales e internacionales y tramitar convenios aprobados por el Consejo Directivo con instituciones afines,
- b) Presidir un Consejo Técnico conformado por los responsables de departamentos que se creen según las necesidades de FUNDEMUNI y los miembros del consejo Directivo que trabajan en FUNDEMUNI,
- c) Rendir informe a la Asamblea General.

Artículo 19.- La Secretaría debe mantener el registro completo de las actas de las reuniones y de los asuntos negociables por el consejo Directivo. Debe cuidar el archivo, tener la lista de los miembros con sus nombres, direcciones y teléfonos y ocuparse de la correspondencia con ellos.

Artículo 20.- La Tesorera coordina las políticas y planes de capacitación de fondos, supervisa el sistema de contabilidad de los recursos financieros de FUNDEMUNI y la sección administrativa encargada de llevar los registros contables sobre los Estados Financieros presenta cada cuatro meses al Consejo Directivo un informe sobre el estado financiero de FUNDEMUNI y prepara informe financiero anual para la Asamblea General.

Artículo 21.- A la vocal le corresponde llenar temporalmente cualquiera de las vacantes que se puedan producir en el Consejo Directivo y colaborar con las demás miembros para el mejor éxito en el desempeño de sus funciones.

Capítulo 7: Disolución y Liquidación.

Artículo 22.- "FUNDEMUNI" Podrá disolverse:

- a) Por causas legales.
- b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la coordinación, previa solicitud a

esta del 60% de los socios.

Artículo 23.- Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de 60% de sus miembros por lo menos y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo del 66 % de los Miembros asistentes. De no acordarse la disolución, FUNDEMUNI seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses después de la sesión anterior. Si se acordare la disolución, la Asamblea General designará a tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General previa convocatoria por los liquidadores, canceladas las obligaciones el sobrante si lo hubiese, sera entregado a una Asociación sin fines de lucro que designe la Asamblea General.

Capítulo 8: Disposiciones Generales:

Artículo 24.- Los presentes estatutos estarán sujetos a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Artículo 25.- FUNDEMUNI, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución, liquidación, ni por desaveniencia que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y los Estatutos.

Artículo 26.- Las desaveniencias o controversias que surgieren en la aplicación de las normas que rigen a la Asociación, serán resueltas sin recursos alguno por medio de arbitraje por tres miembros honorarios que nombrara la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.

Artículo 27: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por votación favorable del 60% de sus miembros

Segundo:- Consejo Directivo.- Se procede a la elección del Consejo Directivo de Gobierno de "FUNDEMUNI", que ha quedado integrado así: Coordinadora: Haydee Castillo Flores. Secretaria: Dalila Midence Mairena, Tesorera; Bertha Lilliam Flores Morales. Vocal: Silvia Elena Castellanos González.-

Tercero: La Certificación de la presente acta librada por Secretaría o por un Notario Público servirá de documento suficiente para comparecer ante el organismo competente del Estado para gestionar la aprobación de los presentes Estatutos.- No habiendo nada más que tratar en esta sesión, se levanta, se lee la presente acta que encontrándola de conformidad, la aprobamos y firmamos todas (f) B.L. Flores Morales.- (f) H. Castillo F.- (f) S.

Castellanos (f) D. Midence M.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines de ley, se extiende la presente certificación a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados -b-l-c-d-e-f-g-h-i-j-vale.- Lineado- informes - Vale.- Corregido-diccionares-vale.- Dra. Banexa del Carmen Moreira, Abogada y Notaria.-

Presentado por la Licenciada Haydee Castillo Flores, a las diez de la mañana del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante, Lissette Tórrres Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1816 - R/F 337047 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 152, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Gloria María Henríquez Zelaya, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 27 de Febrero de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega Director

Reg. No. 1815 - R/F 337045 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 620 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Iván José Corea Alvarado, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. , El Secretario General: W. Genet B.

Es conforme, Managua 4 de Marzo de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega Director.-

Reg. No. 1814 - R/F 337027 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería

Certifica

Que, bajo el No. 195, página 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua América Central

Por Cuanto

La señorita: Rosa Carmina Sánchez Fuentes. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de la prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.-

Es conforme, Managua, once de Marzo de 1996.-
C. Sánchez Director Registro

Reg. No. 1813 - R/F 337023 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 3 , tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Katty Avendaño Espinoza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 13 de Septiembre de 1994.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1812 - R/F 337022 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 864, página 442, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

El señor Sergio Avendaño Espinoza, Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad: O. Martínez O., El Secretario General: M. Carrión M.

Es conforme, León, 15 de Diciembre de 1992.
Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.-

Reg. No. 1811 - R/F 337021 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 82, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Jackeline Berroterán Mejía, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzman P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 15 de Noviembre de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega Director.-

Reg. No. 1810 - R/F 337020 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 108, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Lucas Segundo de Jesús Cantón Tercero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 4 de Marzo de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1809 - R/F 337016 - Valor C\$ 45.00

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 619, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Xavier Parrales Moreno, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Francés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 13 de Febrero de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1808 - R/F 337014 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 372, tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Lilliam del Carmen Reyes Matamoros, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Directora.

Reg. No. 1807 - R/F 337013 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F379444 - Valor C\$ 5.00 -

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 98, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Teresa de Jesús de Jesús Velásquez Castro, cumplió con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Ernesto Medina S., El Secretario General: Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León, 6 de Febrero de 1996.
Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.-

Reg. No. 1806 - R/F 337011 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de

la UNAN,

Certifica

Que a la página 624, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Miguel Ernesto Lacayo Bermúdez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 4 de Marzo de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Directora

Reg. No. 1833 - R/F 337056 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 81, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Marieliz Belinda Rodríguez Vásquez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: W. Genet B.-

Es conforme, Managua, 15 de Noviembre de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Directora

Reg. No. 1834 - R/F 337057 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

que bajo el Folio N° 271, Partida N° 2594 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Erlinda del Rosario Herrera Nájera, Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de: Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Nutrición, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J., El Secretario General: P. Antonio Ocaña, S.J., e l Decano de la Facultad: Ing. Luis Fiallos Porras.-

Es conforme, Managua, catorce de Diciembre de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.-

Reg. No. 1836- R/F 337061 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A.

Certifica

Que bajo el número 139, Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Agraria -

Por Tanto

Yadira del Rosario Sánchez Díaz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo. En la Especialidad de: Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad: Guillermo Cruz E., El Decano de la Facultad, Nicolás Valle, El Secretario General: Ester Carballo M.

Es Conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Tania M. García G., Directora.-

Reg. No. 1837 - R/F 337062 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de Títulos la UNAN,

Certifica

Que a la página 93, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

Martha Patricia Cano Taleno, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P., El Secretario General: W. Genet B.

Es conforme, Managua 13 de Febrero de 1996.-
Rosario Gurtiérrez Ortega _Director

Reg. No. 1838 - R/F 337063 - Valor C \$45.00

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 388, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Sociales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto

Víctor Manuel Urroz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P., El Secretario General: W. Genet B.

Es conforme, Managua 4 de Marzo de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1839 - R/F 337064 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica

Que bajo el Folio N° 284, Partida N° 2619 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Marcelina del Socorro Castillo Venerio, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Sociología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga S.J., El Secretario General: P. Antonio Ocaña S.J., El Decano de la Facultad: Lic. Vidaluz Meneses.-

Es conforme, Managua, doce de Febrero de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes, Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.-

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. N. 1835 - R/F 337058 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Licenciada en Psicología, presentada por María Isabel Herrera Najera, de nacionalidad nicaragüense mismo que fué otorgado por la Universidad Central de Las Villas, Cuba, el 24 de Julio de 1993, Registrado bajo el folio 265-4, número 8462 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número 2 del viernes 12 de enero de mil novecientos noventa y seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciada en Sicología de la señora María Isabel Herrera Nájera. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido

e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.- William Genet Barberena, Secretario General.-

Certificación

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de Licenciada en Psicología de la señora María Isabel Herrera Najera y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 220, Folio, 299, 300, 301 Tomo I, Managua veinte días de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 1960 - R/F 337192 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del treinta Abril de mil novecientos noventa y seis. Subastase Local de este Juzgado Cuarto Civil del Distrito, Inmueble Urbano Barrio La Perla, en esta ciudad, C.S.T. cuatro C. al Sur: diez varas por treinta, colinda; Norte: Fernando Cedeño; Sur: Teodolinda Eva; Oriente: La once Avenida; Este y Poniente: Demetro Sánchez y otros, Inscrita No. 19170; Asiento 4º, Folios 68; Tomo 112; Registro Público.

Ejecuta: Marta Lorena Castrillo de Monterrey a Alicia Soto viuda de Ríos. Base: Ciento veinte mil córdobas, Oyense Posturas Estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Enmendado: treinta Abril; Valen.- Dra. Marling Ramírez Corrales.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 2184 - R/F 337444 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, nueve Mayo, este año, venderase al Martillo:

A) Cosechadora de Arroz y Sorgo, Color Rojo, Modelo CLC=5000, Marca Penha, No. 76214, Industrial Brasileña. Valorada: Doce mil Córdobas.

B) Camioneta, color cafe, Placa LA-3170, Uso Particular, tipo tina, Marca Chevrolet, Modelo Pickup, Motor 113791, Chasis 182B11455B8257508, combustible Diesel, Motor Izuzu, valorado: veinte mil córdobas. Ejecuta: Salvador Pineda Nuñez.

Ejecutado: Oscar Icaza Rodríguez.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito y Primero por Ministerio de la Ley.- León, veintinueve Marzo mil novecientos noventa y seis.- Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Juzgado Segundo Civil de Distrito de León y Primero por Ministerio de la Ley de León.-

3 1

CITACION DE PROCESADOS
No. 566

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Santos Sotero Mayorga Castillo, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Violación, en perjuicio de C.E.G.R., bajo apercibimiento de declárasele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Mangua, a los Veintitín días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua.- Sria. Juana Isabel Páramo Martínez.-

No.567

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados: Walter Areas, Diego Areas y Fernando Baltodano comparezcan dentro del término de quince días a este Juzgado a defenderse del delito de Asesinato Frustrado en Erling José Rosales Pérez Apercibimiento Someter la presente Causa a Jurado Conforme Ley y Surta los efectos como presente, Recuerde obligación de Policía y su captura particulares de denunciar. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Unico de Distrito del Crímen de Diriamba-

No.- 568

Por primera y única vez, se cita al procesado Santos Vidal Rivera Herrera para que dentro del término de quince días se presente a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Hurto en perjuicio de Maximiliano Gutiérrez Hernández, bajo apercibimientos de la Ley si no comparece, a rendir declaración indagatoria, con cargos.

Se declarará rebelde y se le nombrará un defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades que tienen de colaborar procurando la captura del ausente y a los particulares el Deber de indicar el lugar en que se oculta. Dado e el Juzgado Local del Crímen de San Juan de Río Coco a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos

noventa y seis. A. Matus G. Sria.- Eddy Briceño Zapata, Juez Local Unico.

No.569

Por primera y única vez se cita al procesado Félix Pedro Velásquez Pérez para que dentro del término de nueve días comparezca a este pueblo (Despacho) del Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue e instruye por el delito de Hurto, en perjuicio de Santos Marina Velásquez Pérez,

Bajo apercibimientos de Ley que si no comparece a rendir declaración indagatoria con cargo se declarará rebelde y se le nombrará un defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del Ausente, y a los particulares el deber de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Crímen de San Juan Río Coco a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- A. Matus Sria.- Eddy Briceño Zapata.- Juez Local.-

No.570

Por primera y única vez, se cita al procesado José María Centeno Centeno, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho del Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Rapto en perjuicio de la Menor Fátima del Socorro Zeledón Torres.

Bajo apercibimientos de Ley y se le nombrará un defensor de oficio, y se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del ausente y a los particulares el deber de indicar el lugar que se oculta.

Dado en el Juzgado Local de San Juan de Río Coco a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Eddy Briceño Zapata, Juez Local Unico.-

No.571

Por primera y única vez se cita al procesado Helmon Jiménez Castillo para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho del Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Lesión y Atentado contra las autoridades en perjuicio de Juan Pérez Sánchez.

Bajo apercibimiento de Ley que si no comparece a rendir declaración indagatoria con cargos, se declarará rebelde y se le nombrará un defensor de oficio se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del ausente.- Y a los particulares el deber de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en el Ju

de Río Coco a los quince días del mes de Marzo de 1996.-
Eddy Briceño Zapata, Juez Local Unico.-

No.572

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Luis Felipe Castillo Olivares para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por los delitos de Robo con fuerza en grado de Frustración, Robo con Fuerza, y Asociación ilícita para Delinquir, en perjuicio de los ciudadanos Jorge Ajax Pérez Rodríguez, Joel de Jesús Bojorge Estrada y el Estado Nicaragüense, de no comparecer la sentencia que contra él recaiga surtira efectos como si estuviera presente.- Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Subrogante Tercero de Distrito del Crimen de Managua.-

No.573

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Fernando y/o Nando Velásquez, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Tráfico ilegal de Estupefacientes, Sicotrópicos y otras Sustancias Controladas, en perjuicio de Estado Nicaragüense.

Bajo apercibimiento de declararle rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión, con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, sino comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Srio. Alejandro.-

No.573

Por primera vez cito y emplazo al procesado: César Augusto Mora Potosme, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Tráfico ilegal de Estupefacientes, Sicotrópicos y otras Sustancias Controladas, en perjuicio de Estado Nicaragüense.

Bajo apercibimiento de declararle rebelde, para

que se haga presente a rendir su confesión, con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Srio. Alejandro.-

No.574

Cítese y emplázase por vez primera al o la indiciada Auxiliadora Gutiérrez, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días se presente al local de este despacho a defenderse de la causa que por el delito de Tenencia ilegal de Estupefacientes y otras sustancias controladas en perjuicio del Estado Nicaragüense se sigue en su contra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle abogado defensor de oficio, si no lo hace.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o la reo mencionada, y a los particulares de denunciar el lugar donde ésta se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Subrogante Tercero de Distrito del Crimen de Managua.-

No.575

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Marvin González López o Cruz, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Robo con Intimidación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarle en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

No.576

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Ofelia Ocaña Arias, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Lesiones Dolosas, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr

las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-
Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.577

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Francisco Alberto Payan Sevilla, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Fraude y Peculado, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.578

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Oscar Antonio Hernández Zamora, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Fraude y Peculado, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra,.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-
Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.579

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Jorge Antonia Pantoja, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Robo con Intimidación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita

Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.580

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Diomedes Rafael Murillo Montenegro, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Robo seguido de Muerte, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.581

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Leonel López Bermúdez, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Violación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.582

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Marlene Deyanira Corrales Urbina, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Estafa, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita

Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.583

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Félix Danilo González Téllez, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Robo con Intimidación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra,.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los Diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.-

No.584

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Melvin Castillo Espinoza para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometidos en perjuicio de Rafael Antonio Díaz Loaisiga.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen

No.585

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Leo Raul Gallo Murillo, Yader Avendaño, Milton Sirias, Jonhic Carcache, Jimmy Vargas , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación,

comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones y Daños , cometidos en perjuicio de Roberto José Alvarez Ruíz

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen

No.586

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Karla Patricia Marengo para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometidos en perjuicio de Hellen Medrano Orozco .

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen

No.587

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Félix Enrique Martínez López para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños , cometidos en perjuicio de Josefa Adilia Lombí Zeledón .

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen.-

No.588

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Humberto Domingo Valle para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad , cometidos en perjuicio de Leoncio Molina Ruíz .

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen.

No.589

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Francisco Javier Palacios Silva para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones , cometidos en perjuicio de Jenni Elizabeth PARRALES

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen

No.590

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Reymundo Mercedes Zavala para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones , cometidos en perjuicio de Johana Obando Marín

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen

No.591

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado José Félix Doña Rodríguez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones , cometidos en perjuicio de Félix Vallecillo Herrera y José Vallecillo

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen.

No.592

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Iván Flores para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de confianza , cometidos en perjuicio de Pablo Obando Rodríguez .

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local

Crímen

No.593

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Antonio José Rodríguez Castro para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con violencia , cometidos en perjuicio de Mayra Manzanares Mendoza

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen.

No.594

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Francisco Baltodano Gómez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de usurpación y Penetración Ilegal , cometidos en perjuicio de Elmer Lorente Laguna

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.-Juez Séptimo Local Crímen.

No.595

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: Bismark García Moncada, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crímen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Roberto Gutiérrez Urbina.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Herlinada Aragón Amaya.-Juez Segundo de Distrito del Crímen de Managua.-

No.596

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: Bismark Blanco Chacón , de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crímen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Roberto Gutiérrez Urbina.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Herlinada Aragón Amaya.-Juez Segundo de Distrito del Crímen de Managua.-

No.597

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: Roger Moreno Chacón , de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crímen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Roberto Gutiérrez Urbina.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Herlinada Aragón Amaya.-Juez Segundo de Distrito del Crímen de Managua.-